



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 039 DE 2009
(Acta 012 del 20 de octubre)

“Por el cual se crea el programa curricular interfacultades **Doctorado en Ciencias del Mar** en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto general, y

CONSIDERANDO:

Que los océanos juegan un papel esencial en la regulación del balance hidrológico y climatológico del planeta y constituyen una fuente importante de recursos biológicos y minerales.

Que aproximadamente la mitad del territorio colombiano corresponde a áreas marítimas, que comprenden una gran variedad de ecosistemas y de recursos, regulados por procesos muy complejos e interrelacionados, cuyo conocimiento demanda el dominio de varios saberes como son la química, la física y la biología, entre otros.

Que es necesario para el país contar con profesionales del más alto nivel que desarrollen investigaciones en el territorio marítimo y costero colombiano, a partir de una perspectiva inter y transdisciplinar.

Que la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquia, Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, la Comisión Colombiana del Océano – CCO, y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – Invemar, firmaron un convenio para la creación y ofrecimiento de un Doctorado Interinstitucional en Ciencias del Mar.

Que en sesión 033 2009, realizada el 17 de septiembre, el Consejo de Facultad de Ciencias – Sede Bogotá avaló la propuesta de creación del programa curricular Doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad Nacional de Colombia.

Que en sesión 019 del 10 de septiembre de 2009, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración – Sede Palmira avaló la propuesta de creación del programa curricular Doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad Nacional de Colombia.

Que en sesión 08 del 15 de septiembre de 2009, el Comité Académico Administrativo de la Sede Caribe avaló la propuesta de creación del programa curricular Doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad Nacional de Colombia.

Que en sesión celebrada el 1 de octubre de 2009, el Comité de Programas Curriculares de la Sede Medellín avaló la propuesta de creación del programa curricular Doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo Académico en sesión 08 de 2009, realizada el 9 de octubre, recomendó ante el Consejo Superior Universitario la creación del programa curricular interfacultades Doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión 012 de 2009, realizada el 20 de octubre, aprobó la creación del programa curricular interfacultades Doctorado en Ciencias del Mar en la Universidad Nacional de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular interfacultades Doctorado en Ciencias del Mar.

ARTÍCULO 2. El programa curricular interfacultades Doctorado en Ciencias del Mar se desarrollará en los términos señalados por el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre: Universidad de Antioquia, Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, INVEMAR, Comisión Colombiana del Océano y Universidad Nacional de Colombia”, suscrito por los representantes legales de dichas instituciones el 31 de Octubre de 2008, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo. En el evento en que el Convenio mencionado no se prorrogue o se de por terminado, este programa curricular se desarrollará únicamente con base en las normas internas de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. El objetivo del programa curricular Doctorado en Ciencias del Mar será el siguiente:

“Abordar, mediante un enfoque sistémico, el estudio sobre los océanos, con miras a producir investigación científica de alto nivel sobre ellos”.

ARTÍCULO 4. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título CONJUNTO de Doctor en Ciencias del Mar, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

Parágrafo. En el Diploma se caligrafiará la siguiente leyenda:

“Las Universidades: Universidad de Antioquia, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Magdalena, Universidad Nacional de Colombia y Universidad del Valle, en convenio con las Instituciones: Comisión Colombiana del Océano –CCO–, y

el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras –INVEMAR–, otorgan el título de Doctor en Ciencias del Mar a...”

ARTÍCULO 5. La Administración del programa interfacultades de Doctorado en Ciencias del Mar será rotativo, cada dos (2) años, entre la Sede de Presencia Nacional de Caribe y las Facultades participantes. La administración inicial será realizada por la Facultad Minas de la Sede Medellín, y se continuará rotativamente de la manera que el Comité Asesor de Programa Curricular lo establezca.

Parágrafo 1. Participan en el programa interfacultades de Doctorado en Ciencias del Mar las Facultades de Minas – Sede Medellín; Ciencias – Sede Bogotá; Ingeniería y Administración – Sede Palmira, y la Sede de Presencia Nacional del Caribe.

ARTÍCULO 6. El Comité Asesor de Programa Curricular estará conformado de la siguiente manera:

1. El Coordinador del Programa Curricular, el cual será elegido por el Consejo de la Sede a la que pertenece la Facultad que administrará el programa, a partir de una terna propuesta por los profesores del programa y ratificada por los Consejos de las Facultades involucradas.
2. Un docente de cada una de las Facultades participantes, designado por el Consejo de Facultad correspondiente y por el Comité Académico Administrativo de la Sede Caribe.
3. Un estudiante del programa elegido entre los estudiantes del mismo.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA

Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario